

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CDTI EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "MISIONES CDTI" DEL AÑO 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de febrero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Orden CIN/ /2020, de 4 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Iniciativas Estratégicas Sectoriales de Innovación Empresarial (Programa "Misiones CDTI"), en el marco del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+i, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, al amparo de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por parte del CDTI de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a empresas (en adelante, Resolución de convocatoria).

SEGUNDO.- Con base en los antecedentes que constan en el expediente instruido, con fecha 27 de noviembre de 2020, se formuló por el Director General del CDTI propuesta de resolución provisional, otorgándose a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

TERCERO.- Por parte de los interesados se han formulado alegaciones, las cuales han sido informadas favorablemente / favorablemente en parte / desfavorablemente por el órgano instructor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente

En virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de convocatoria, el Director General del CDTI, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, es el órgano competente para formular y notificar la propuesta de resolución definitiva.

SEGUNDO.- Criterios de evaluación

La valoración obtenida por la solicitud ha sido efectuada de acuerdo a lo previsto en el artículo 14, de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- Financiación de la convocatoria

Según prevé el artículo 4 de la Resolución de convocatoria, las ayudas se financiarán con cargo al patrimonio del CDTI y a la aplicación 28.05.467C.74907 de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 prorrogados para 2019. Asimismo, podrán ser cofinanciadas con fondos FEDER a través de su certificación al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

CUARTO.- Aceptación y presentación de documentación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3, una vez examinada las alegaciones presentada, en su caso, por el interesado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados, requiriendo la documentación indicada en dicho artículo, que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación.

A falta de respuesta, la ayuda se considerará aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se desestimará por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

A la vista de todo lo expuesto, el Director General del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente, en la sede electrónica de CDTI.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la norma de convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo, entre otras, las que se exponen a continuación:

- a. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
- b. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
- c. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo. Especialmente, deberán facilitar la verificación del cumplimiento de los indicadores cuantitativos.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.
- e. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI" y dar publicidad de la misma en cualquier convenio o contrato relacionado con la ejecución de la actuación - incluidos los de subcontratación de actividades- así como en publicaciones, ponencias y actividades de difusión de resultados del proyecto o de la Misión en que este se integra. Concretamente, en la documentación, carteles, propaganda, publicaciones o webs que se elaboren para la difusión de estos resultados debe figurar mención expresa del origen de la financiación y apoyo público recibido así como el logotipo del CDTI y la frase «Subvencionado por el CDTI». Asimismo deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- f. En el caso de ayudas cofinanciadas con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en la normativa específica que los regula, en particular, con el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) disponible en el expediente.
- g. Los beneficiarios asumen cualquier otra obligación señalada de manera expresa en la resolución de concesión o en sus anexos.

Asimismo, en el caso de que existan subcontrataciones en el proyecto, el beneficiario deberá atender a lo previsto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 15.3, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones. Deberá aportarse únicamente por el representante de la agrupación.

- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.
- c. La declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada uno de las empresas integrantes de la agrupación a favor del firmante de la solicitud.

A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimará su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

CUARTO.- La subvención propuesta se regirá por la normativa establecida en Disposición adicional única de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración.

FRANCISCO JAVIER PONCE MARTINEZ

Director General

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	Agrupación	NIF Solicitante	Nota Final	Presupuesto				Presupuesto Total	Subvención (€)				Subvención (€) Total
						2020	2021	2022	2.023		2020	2021	2022	2.023	
MIG-20201021	INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL DE MATERIALES ESTRATÉGICOS PARA BATERÍAS DE IÓN-LITIO DE ALTA DENSIDAD ENERGÉTICA Y COSTE OPTIMIZADO EN ELECTROMOVILIDAD SOSTENIBLE	SILICIO FERROSOLAR SL	Representante	B-85504884	76,00	17.288,00	377.788,00	429.810,00	380.729,00	1.205.615,00	10.876,00	237.680,00	270.408,00	239.530,25	758.494,25
		ABCR LABORATORIOS SL	Socio	B-36575777		19.017,00	149.329,00	163.556,00	125.926,00	457.828,00	12.448,00	97.749,00	107.062,00	82.429,00	299.688,00
		QUANTUM MEDICAL COSMETICS SL	Socio	B-66643180		31.712,00	317.598,00	340.500,00	312.731,00	1.002.541,00	25.408,00	254.458,00	272.807,00	250.559,00	803.232,00
		GRAPHENEA SA	Socio	A-75022608		4.764,00	111.645,00	210.250,00	182.999,00	509.658,00	3.770,00	88.353,00	166.387,00	144.822,20	403.332,20
		HI IBERIA INGENIERIA Y PROYECTOS SL	Socio	B-82370321		6.218,00	241.382,00	247.602,00	218.417,00	713.619,00	4.523,00	175.583,00	180.108,00	158.877,75	519.091,75
		INDUSTRIAL QUIMICA DEL NALON, S.A.	Socio	A-33004524		61.568,00	261.346,00	265.878,00	178.673,00	767.465,00	39.409,00	167.285,00	170.186,00	114.366,25	491.246,25
		NANOKER RESEARCH SL	Socio	B-74255902		2.760,00	195.328,00	202.848,00	149.305,00	550.241,00	2.213,00	156.603,00	162.632,00	119.704,00	441.152,00
		RIMSA METAL TECHNOLOGY SA	Socio	A-58028291		13.800,00	193.274,00	188.719,00	172.397,00	568.190,00	10.386,00	145.466,00	142.037,00	129.753,00	427.642,00
MIG-20201021 - Total									5.775.157,00					4.143.878,45	

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	Agrupación	NIF Solicitante	Nota Final	Presupuesto				Presupuesto Total	Subvención (€)				Subvención (€) Total
						2020	2021	2022	2.023		2020	2021	2022	2.023	
MIG-20201046	INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL TRATAMIENTO PERSONALIZADO DE PATOLOGÍAS OSTEOARTICULARES DE RODILLA A TRAVÉS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL E IMPLANTES CELULARIZADOS GENERADOS MEDIANTE BIOIMPRESIÓN 3D	IZERTIS SOCIEDAD ANONIMA	Representante	A-33845009	76,00	9.878,00	335.415,00	395.133,00	373.430,00	1.113.856,00	5.417,00	183.928,00	216.675,00	204.774,40	610.794,40
		ARTIFICIAL NATURE SL	Socio	B-67067173		11.804,00	282.655,00	165.504,00	115.993,00	575.956,00	9.449,00	226.272,00	132.490,00	92.855,80	461.066,80
		CREACIONES AROMATICAS INDUSTRIALES, S.A.	Socio	A-60402989		20.050,00	256.378,00	244.734,00	189.613,00	710.775,00	14.676,00	187.667,00	179.143,00	138.795,25	520.281,25
		JUNCA GELATINES, S.L.	Socio	B-17726811		20.777,00	231.615,00	211.949,00	123.355,00	587.696,00	15.167,00	169.077,00	154.721,00	90.048,25	429.013,25
		READYCELL SL	Socio	B-65492803		7.214,00	151.267,00	193.113,00	181.455,00	533.049,00	5.785,00	121.297,00	154.853,00	145.504,00	427.439,00
		SOLUTEX GC SL	Socio	B-99004541		28.182,00	311.638,00	259.487,00	203.574,00	802.881,00	20.680,00	228.677,00	190.409,00	149.380,25	589.146,25
		TECBIOCEL SL	Socio	B-20396982		15.450,00	369.450,00	386.300,00	189.750,00	960.950,00	12.365,00	295.675,00	309.161,00	151.859,00	769.060,00
MIG-20201046 - Total									5.285.163,00					3.806.800,95	